"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 132 -2020 UNTELS

Villa El Salvador, 31 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: ***OTORGAR*** *beca integral de estudios sujeto a permanente evaluación de rendimiento académico, en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo académico 2020-I; al Sr. LINARES YPANAQUÉ JOSEPH GABRIEL, menor hijo de la Sra. YPANAQUÉ RAMIREZ YORSINI ENITH personal administrativo nombrada D.L. 276.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: ***RECONFORMAR*** *la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;*

Que, con CARTA S/N de fecha 16 de julio, donde la Sra. YPANAQUÉ RAMIREZ YORSINI ENITH personal administrativo nombrada D.L. 276 solicita beca integral de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo académico 2020-I para su menor hijo Sr. LINARES YPANAQUÉ JOSEPH GABRIEL al Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, con Proveído N° 0757-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Centro Preuniversitario de la UNTELS la evaluación de Otorgamiento de Beca Integral de estudios.

Que, con Oficio N°0125-2020-UNTELS-CO-V.ACAD.DA-CPU, de fecha 29 de julio de 2020, el Jefe del CEPREUNTELS, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, los resultados de evaluación para el Otorgamiento de Beca Integral de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, para el Ciclo académico 2020-I al menor hijo de PERSONAL ADMINISTRATIVO – YPANAQUE RAMIREZ.

Que, según Proveído N° 0759-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a Secretaria General incorporar el expediente a la agenda de la próxima sesión de la comisión organizadora.

…///

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 132 -2020 UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014 Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR *beca integral de estudios en el Centro Preuniversitario de la UNTELS, Ciclo académico 2020-I, al Sr. LINARES YPANAQUÉ JOSEPH GABRIEL, menor hijo de la Sra. YPANAQUÉ RAMIREZ YORSINI ENITH personal administrativo nombrada D.L. 276.*
El derecho habilitado estará sujeto a evaluación de rendimiento académico del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR *la presente Resolución a la Sra. YPANAQUÉ RAMIREZ YORSINI ENITH, para conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE *la presente Resolución en el* ***Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.***

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Centro Pre-Universitario de la UNTELS, Dirección General de Administración (DGA).*

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General